

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN,

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, representada por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General, a quien se le denominará como “Comodante y/o PRODECH”, y,

EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, representada por el Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, en su carácter de Secretario, a quien en lo sucesivo se le denominará “Comodatario y/o la Secretaría”, y cuando actúen de manera conjunta como “las Partes”,

EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I Declara el “Comodante y/o PRODECH”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros, el de estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas.

I.3. Que el **Ingeniero Fabián Alejandro Santana Márquez**, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 y 21 de

IS

~

1
17

la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4. Que entre sus facultades está la de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

I.5. Que es propietario con posesión sobre el terreno urbano identificado como lote 11 de la manzana 16 (en lo sucesivo el "INMUEBLE") en el Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, con superficie de 27,433.40 metros cuadrados aproximadamente, el cual obra registrado en mayor extensión bajo la inscripción 1086, a folios 67, del Libro 1905 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Distrito Morelos, según se identifica en el plano catastral agregado al presente instrumento como **Anexo 1**.

I.6. Que mediante Sesión de Comité Técnico celebrada el 8 de febrero del 2018 y Sesión Extraordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario de fecha 26 de agosto del 2016, se autorizó la celebración del presente instrumento entre "PRODECH" y la "Secretaría", ratificándose el acuerdo mediante Sesión de Comité Técnico celebrada el 18 de febrero de 2109, siendo el objeto del contrato el destinar el "INMUEBLE" para patios de resguardo y operación de talleres de mantenimiento de los autobuses del corredor troncal y rutas alimentadoras del Sistema Integral de Transporte en la Zona Norte de la ciudad de Chihuahua.

I.7. Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II Declara el "Comodatario y/o la Secretaría":

II.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2. Que conforme lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

II.3. Que tiene entre sus atribuciones, celebrar los convenios necesarios para el desarrollo urbano con el gobierno federal, entidades federativas, ayuntamientos,



2



14

organismos descentralizados, empresas de participación estatal y particulares; así como adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.4. Que el **Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante nombramiento expedido a su favor el día 1 de septiembre del 2018, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 109, a folios 109, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

II.5. Que solicitó se otorgara en comodato el **"INMUEBLE"** para iniciar con los trámites para la construcción de la infraestructura necesaria para la operación de los patios y talleres de mantenimiento de los autobuses del corredor troncal y rutas alimentadoras del Sistema Integral de Transporte en la Zona Norte de la ciudad de Chihuahua.

II.6. Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida Venustiano Carranza # 803, Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

III. "Las partes" declaran:

III.1. Que se reconocen la personalidad que ostentan, celebrando el presente contrato conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **"Comodante"** concede al **"Comodatario"**, el uso y disfrute a título gratuito sobre el terreno urbano identificado como Lote 11 de la Manzana 16, ubicado en el Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, con superficie de 27,433.400 metros cuadrados aproximadamente, siendo su único objeto, el destinar el **"INMUEBLE"** para patios de resguardo y operación de talleres de mantenimiento de los autobuses del corredor troncal y rutas alimentadoras del Sistema Integral de Transporte en la Zona Norte de la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA. - El **"Comodatario"** recibe en posesión el **"INMUEBLE"** en las condiciones que se encuentra, a su entera satisfacción, al corriente del pago de impuesto y derechos estatales y municipales; el **"INMUEBLE"** se destinará únicamente para el objeto establecido en el presente instrumento. 

TERCERA. - Son obligaciones del **"Comodatario"**, las siguientes:

  3


1. A realizar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento del **"INMUEBLE"** otorgado en comodato.
2. Bajo ninguna circunstancia podrá conceder y/o entregar a tercero alguno, sea persona física y/o moral, pública y/o privada, la posesión, uso y/o disfrute del **"INMUEBLE"**, sin la previa autorización por escrito del **"Comodante"**; ocasionando el incumplimiento a esta obligación la rescisión del contrato, sin necesidad de notificación judicial alguna; obligándose el **"Comodatario"** en caso de conceder el uso a tercero alguno sin la autorización prevista, a llevar a cabo a su costa, todos los trámites extrajudiciales, judiciales y/o administrativos necesarios para regresar la posesión al **"Comodante"**.
3. A responder por daños y/o perjuicios ocasionados al **"INMUEBLE"**, en caso de negligencia o si es destinado a fin diverso al establecido, aún y cuando ésta sobrevenga por caso fortuito y/o fuerza mayor.
4. A cubrir los impuestos y/o derechos federales, estatales y/o municipales que recaen sobre el **"INMUEBLE"**, así mismo, es responsable de cualquier contingencia de carácter ambiental y/o sanitario antes las autoridades federales, estatales y municipales, cumpliendo con las normas de desarrollo urbano y ecológicas aplicables al Complejo Industrial Chihuahua.
5. A cumplir con todos los lineamientos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación para el Complejo Industrial Chihuahua (**Anexo 2**); aceptando el pago de las cuotas generadas por concepto de suministro de agua, mantenimiento y vigilancia establecidas para los usuarios del mismo.

CUARTA.- Si el **"INMUEBLE"** se destina a objeto diferente al establecido en la Cláusula Primera, el **"Comodante"** tiene la facultad de rescindir el presente instrumento mediante notificación por escrito al **"Comodatario"**, sin necesidad de interpelación judicial.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula Tercera, el **"Comodante"** requerirá el cumplimiento mediante notificación por escrito al **"Comodatario"**, para subsanar cualquier omisión en un plazo de 30 días naturales, en caso de persistir con las omisiones, se procederá al rescindir el contrato mediante notificación por escrito al **"Comodatario"**, sin necesidad de interpelación judicial.

QUINTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es por tiempo indefinido; “**las Partes**” de común acuerdo podrán mediante escrito dar por terminada de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna para “**las Partes**”.

SEXTA. - Todas aquellas modificaciones, adecuaciones, alteraciones y/o adhesiones realizadas por el “**Comodatario**” al “**INMUEBLE**”, quedarán a beneficio del “**Comodante**”.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. *Cualquier modificación prevista en el presente contrato se considerará válida únicamente si se celebra por escrito y firmado por funcionarios con poder y facultades suficientes para obligarse.*

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de controversia, las partes se sujetan a los acuerdos que se lleven a cabo entre ellas por escrito; en segundo término, a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. - JURISDICCIÓN. Las partes para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetan a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales competentes de esta ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquiera que pueda corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES ACEPTAN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; EL 22 DE MAYO DEL 2019.

“PRODECH”

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

“LA SECRETARÍA”


DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR
SECRETARIO

“TESTIGOS”



C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA



LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
ASESORA JURÍDICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

La presente hoja de firmas 6/6, forma parte integrante del contrato de comodato celebrado entre el “Comodante y/o Prodech” y la “Comodataria y/o la Secretaría”.

